

EN LO PRINCIPAL: confiere poder. EN EL OTROSÍ: Acompaña copia de escritura pública

SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE

28 OCT 2015

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

RUBENS ROMANO JUNIOR, en representación, según consta en expediente administrativo sancionador Rol N° D-055-2015, de CAREN S.A., Rol Único Tributario N° 76.149.809-6, domiciliado para estos efectos en avenida Cerro El Plomo N° 5420, oficina 705, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, al señor Superintendente del Medio Ambiente, con respeto digo:



Que mediante este acto, vengo en conferir poder a doña PAULINA SANDOVAL VALDÉS, abogado, cédula de identidad N° 13.718.884-8, don FERNANDO MOLINA MATTA, abogado, cedula de identidad N° 11.833.992-4, don JORGE FEMENÍAS SALAS, abogado, cedula de identidad N° 15.312.460-4 y don JOSÉ LUIS VEGA MEDEL, abogado, cédula de identidad N° 16.975.954-5, todos domiciliados para estos efectos en nueva tajamar 555, oficina 2102, Piso 21, Las Condes, Región Metropolitana, para que actuando indistintamente en forma conjunta o separada, represente a CAREN S.A., ante esta autoridad, así como también puedan revisar todos los antecedentes y documentos presentados en el marco del mencionado procedimiento.

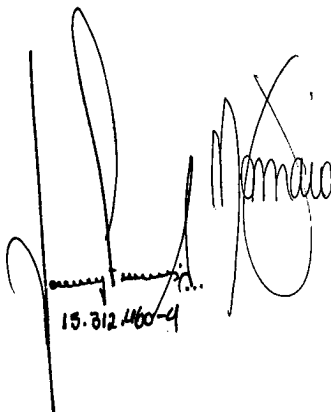
POR TANTO,

Ruego al Señor Superintendente del Medio Ambiente, tenerlo presente.

OTROSÍ: Ruego al Señor Superintendente del Medio Ambiente, tener por acompañado copia de escritura pública, en la que consta mi personería para representar a CAREN S.A.


16.975.954-5


15.312.460-4

Repertorio: 4158-2015

Ot: 762971

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO



EMPRESA ELÉCTRICA CARÉN S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE a doce de Febrero de dos mil quince, ante mi, Margarita Moreno Zamorano, abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, don Eduardo Avello Concha, según decreto Judicial de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, protocolizado al final de los Registros Públicos del mes de Febrero del año en curso bajo el número ciento treinta y cinco, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, comparece: Fernanda Nitsche Jiménez, chilena, abogado, soltera, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos sesenta y dos mil trescientos doce guión dos, domiciliada en esta ciudad, Cerro El Plomo cinco mil seiscientos ochenta, oficina mil doscientos dos, Comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes referida y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: " En Santiago, Chile, a treinta de enero del año dos mil quince, siendo las quince horas, en las oficinas ubicadas en calle Cerro El Plomo numero cinco mil seiscientos ochenta, oficina mil doscientos dos, comuna de Las Condes, se celebró la sesión extraordinaria de directorio de la sociedad EMPRESA ELÉCTRICA CARÉN S.A. (en adelante también la "Sociedad"), la cual contó con la asistencia de los directores señores Roberto Sahade, Bruno Alberto Lima Franco y Manuel Madrid Aris. La sesión fue presidida por don Roberto Sahade, y actuó como secretario don Michael Timmermann Slater. I. APROBACIÓN DEL ACTA

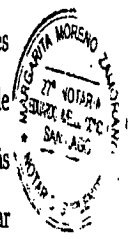
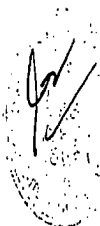


ANTERIOR. Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que encontrándose firmada por todos los directores asistentes a ella, se tuvo por aprobada por unanimidad, sin observaciones ni modificaciones. II.

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

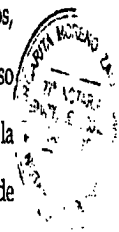
El señor Presidente señaló al Directorio que se hacía necesario, para mejor administración de la Sociedad, designar a un nuevo apoderado de la misma, el cual podrá representar a la Sociedad con las mismas facultades que las otorgadas a los señores Roberto Sahade, Bruno Alberto Lima Franco y Rubens Romano Junior, mediante Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha treinta de octubre de dos mil trece, las cuales se reproducen a continuación. De esta manera, el Directorio acordó, por la unanimidad de los directores asistentes, conferir poder general de administración al señor Mauricio Iván Caamaño Osorio, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco guión ocho, para que, actuando individual e indistintamente y sin limitación, represente a la Sociedad con siguientes facultades, sin que la enumeración sea taxativa: /Uno/ Fijar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, dictar los reglamentos internos; contratar a los trabajadores de la Sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; /Dos/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, incluso bienes raíces urbanos o rurales, derechos de cualquier naturaleza sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros; , pudiendo al efecto fijar precios, forma de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, pactar prohibiciones de gravar y enajenar, prendas, servidumbres, usufructo sobre toda clase de bienes inmuebles o muebles, sean estos últimos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales; /Tres/ Dar y tomar en

arrendamiento, comodato, administración, concesión o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles, suscribir tales contratos, modificarlos, complementarlos prorrogarlos y ponerles término; /Cuatro/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; /Cinco/ Recibir en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; alzar y posponer hipotecas; /Seis/ Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, modificarlas, sustituir las y cancelarlas; /Siete/ Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; /Ocho/ Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya; /Nueve/ Representar a la Sociedad en las juntas de accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la Sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y liquidación; concurrir, en representación de la Sociedad a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, o de otra naturaleza, comunidades, asociaciones o cuentas en participación, entre otras, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que uno o más de los socios, accionistas o asociados, o su apoderado sea el mismo mandatario; modificarlas transformarlas, convenir su terminación anticipada, su disolución y liquidación y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad le correspondan como socio, comunero, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etc.; /Diez/ Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar



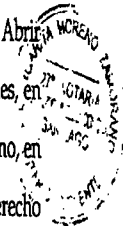
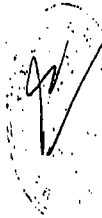
liquidaciones de siniestros, entre otros; /Once/ Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; /Doce/ Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, se podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, entre otros; /Trece/ Pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad tales como avales, fianzas simples y solidarias, boletas de garantía, y cartas de crédito stand by, entre otras, o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, entre otras, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de toda clase de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la Sociedad; /Catorce/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, entre otros, todo lo que la Sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma, incluso novación; /Quince/ Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación, todos los actos y contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado; y liquidar en cualquier momento todo o parte de tales inversiones, etc.; /Dieciséis/ Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de

administración autónoma, instituciones privadas, entre otras, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorpales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; /Diecisiete/ Conceder quitas o esperas; /Dieciocho/ Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; /Diecinueve/ Constituir servidumbres activas o pasivas; /Veinte/ Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; /Veintiuno/ Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; /Veintidós/ Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; /Veintitrés/ Entregar en y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, entre otras, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; /Veinticuatro/ Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos de embarque, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; /Veinticinco/ Concurrir y efectuar ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, entre otros, toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; /Veintiséis/ Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud



Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; /Veintisiete/ Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir, y /Veintiocho/ Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente, sin que el otorgamiento de estos mandatos prive necesariamente al poderdante del ejercicio de las facultades que se le otorgan por el presente instrumento ni revoque otros poderes que haya otorgado a otras personas con las mismas facultades o a las mismas personas con otras facultades; y reasumirlas en cualquier momento, según sea el caso. III. OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER BANCARIO. El señor Presidente expuso que era necesario además para efectos bancarios designar a un nuevo apoderado de la misma, el cual podrá representar a la Sociedad con las mismas facultades que las otorgadas a los señores Roberto Sahade, Bruno Alberto Lima Franco y Rubens Romano Junior, mediante Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha treinta de octubre

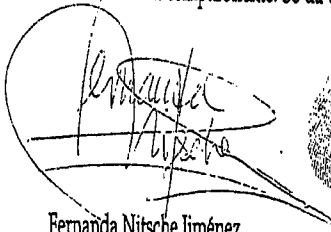
de dos mil trece, las cuales se reproducen a continuación. El Directorio, por unanimidad, acordó otorgar poder bancario al señor Mauricio Iván Caamaño Osorio, ya individualizado, para que, actuando individual e indistintamente y sin limitación, represente a la Sociedad con las siguientes facultades, sin que la enumeración sea taxativa: /Uno/ Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas y en las que el mandante tenga actualmente, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, efectuar pagos y transferencias de fondos; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera, o valores de cualquier especie, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y demás documentos bancarios, dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo y, en general, contratar préstamos en cualquier forma, en moneda nacional o extranjera, con toda clase de organismos e instituciones de crédito y de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamos y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera, ya sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma; /Dos/ Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e



impugnar saldos y cerrarlas y, en general, efectuar todas las operaciones que están permitidas al mandante con tales cuentas; /Tres/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales valores, efectos y documentos; /Cuatro/ Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; y /Cinco/ Efectuar operaciones de cambio internacional, incluyendo la compra y venta de divisas, la celebración de contratos de futuros, swaps, forwards y arbitrajes, derivados y cualquier otra operación que autorice o pueda autorizar en el futuro el Banco Central de Chile. IV. VIGENCIA DE PODERES. Se acordó por unanimidad de los Directores mantener vigentes todos los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a la presente Sesión de Directorio, en especial aquellos conferidos mediante Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha treinta de octubre de dos mil trece, la cual fue reducida a escritura pública, de fecha once de noviembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de Don Patricio Zaldívar Mackenna, bajo el repertorio número dieciocho mil sesenta y dos guion dos mil trece. V. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, sin esperar su posterior aprobación, y facultar al señor Michael Timmermann Slater y a doña Fernanda Nitsche Jiménez, para que actuando individual e indistintamente, uno cualquiera de ellos, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las

inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. En atención a que no hubieron más asuntos que discutir, la sesión concluyó a las quince treinta horas." En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Doy

Fe.-



Fernanda Nitsche Jiménez

REPUBLICA
N° 4153-215



MORENO
27º NOTAR.
SANTAGO
NOTAR. S. ORENTE

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 100 FEB 2015

